



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal -Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920230053000

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado

RESUELVE

Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de mayor cuantía instaurada por **María Brigida Peña** contra los herederos determinados de **José Ignacio Cortés Vega** y **Alicia Peña de Cortés** a saber: **Angélica Cortés Peña**, **José Ignacio Cortés Peña**, y **Mauricio Cortés Peña**, contra los herederos indeterminados de **José Ignacio Cortés Vega** y **Alicia Peña de Cortés** contra **Luz Adriana María Dolores Cortés Chivatá**, **Oscar Cortés Chivatá** y **Fernando Cortés Chivatá** en condición de herederos determinados del causante **José Ignacio Cortés Vega** y en contra de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble pretendido en usucapión. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo. (art. 375 C. G. del P.)

Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que realicen las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 375 *ib ídem*.

Conforme a las manifestaciones realizadas en el escrito de demanda, los anexos allegados al expediente y lo dispuesto en el inciso primero del art. 61 del C. G. del P., de la demanda aquí presentada se ordena correr traslado a **Clara Ernestina Chivatá Galindo**, a las herederas determinadas de **Marco Arturo Pardo Alba** a saber: **Tatiana Patricia Pardo Peña**, **Ximena Pardo Peña** y **Lorena Pardo Peña** y a los herederos indeterminados de **Marco Arturo Pardo Alba** en la forma y términos dispuestos para la parte demandada.

Emplazar a **Angélica Cortés Peña**, **José Ignacio Cortés Peña** y **Mauricio Cortés Peña**, a los herederos indeterminados de **José Ignacio Cortés Vega** y **Alicia Peña de Cortés** a los herederos indeterminados de **Marco Arturo Pardo Alba** y a las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, en la forma, términos y para los fines previstos en los art. 108, 293 y 375 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por el extremo demandante instálase valla en lugar visible del predio objeto del presente trámite en la forma dispuesta por el numeral 7 del art. 375 del C. G. del P.

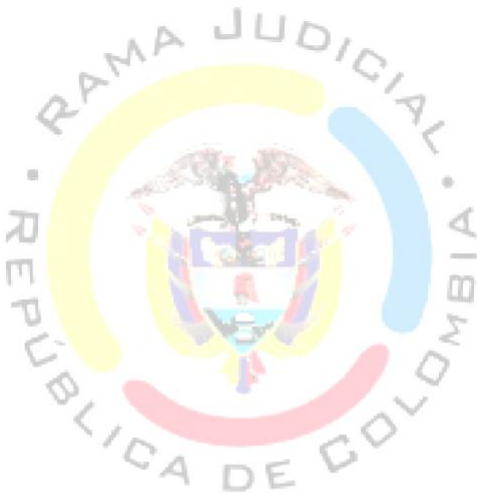
Se reconoce personería para actuar al Dr. **Luciano A. Mendivelso Vergara** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por el extremo actor alléguese registros civiles de nacimiento de Tatina, Ximena y Lorena Pardo Peña informando los lugares donde recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 28/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 035</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50b824c236babe4ba5e4cf1ed7f11f24c8f6322e7810c6a4977d677e8ea1eee**

Documento generado en 27/02/2024 04:57:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>